

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	441
PROCESO	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ANGIE KATHERINE MANRIQUE GUZMAN
DEMANDADOS	JOSE REINALDO QUINTERO RESTREPO
RADICADO	05001 31 10 004 2019 00157 00
DECISIÓN:	ACLARAR que la fecha de la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP se REALIZARÁ el día MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM.

Revisada la actuación procesal previo a la audiencia programada, se observa que se incurrió en error en la determinación de la fecha para la realización de misma, y con el fin de garantizar la asistencia de las partes y los testigos, se aclara que la audiencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del CGP se llevará a cabo de forma efectiva el día MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM.

En vista que el demandado se encuentra detenido en el Municipio de Yarumal, se ordena a través de secretaría del despacho notificar el presente auto y comunicar al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YARUMAL, que la fecha de la audiencia para el día MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM, además se solicita procurar y realizar las gestiones pertinentes para la asistencia del señor JOSE REINALDO QUINTERO RESTREPO, en calidad de demandado, a la **audiencia virtual** de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, adicionalmente, se solicita **NOTIFICAR** al señor JOSÉ REINALDO QUINTERO RESTREPO el presente auto y aportar constancia de dicha notificación a este despacho a través del correo electrónico.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que la fecha de la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP se REALIZARÁ el día MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM.

SEGUNDO: NOTIFICAR al CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YARUMAL el presente auto y comunicar que la fecha de la audiencia es el día MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM, además se solicita

procurar y realizar las gestiones pertinentes para la asistencia del señor JOSE REINALDO QUINTERO RESTREPO, en calidad de demandado, a la **audiencia virtual** de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, adicionalmente, se solicita **NOTIFICAR** al señor JOSÉ REINALDO QUINTERO RESTREPO el presente auto y aportar constancia de dicha notificación a este despacho a través del correo electrónico.

Se solicita que informen un número telefónico a través del cual pueda establecerse comunicación para la realización efectiva de la audiencia.

TERCERO: Procédase a notificar al Representante del Ministerio Público, al Defensor de Familia adscritos al Juzgado, y a las partes del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ